ADENDA No. 02

Lugar y fecha**: Bogotá, 9/04/2026**

MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NO. 002-047 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en Encargo de las funciones del Despacho del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas por la Entidad en atención a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que igualmente, en desarrollo de la audiencia de asignación y distribución de riesgos, se evidenció la necesidad de efectuar precisiones y ajustes a algunos aspectos técnicos, jurídicos y financieros del proceso, con el fin de garantizar la adecuada estructuración del mismo y la selección objetiva del contratista.

En mérito de lo anterior, la Entidad procede a expedir la presente ADENDA, mediante la cual se modifican y/o aclaran las condiciones del proceso así:

ACLARAR Y MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se modifican los siguientes numerales del pliego de condiciones, así:

- **Numeral 3.4. FORMA DE PAGO -LIQUIDACIÓN DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE-FÓRMULAS DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL EN MODALIDAD A GRANEL** del pliego de condiciones definitivo el cual quedará de la siguiente manera:

COMBUSTIBLE GASOLINA OXIGENADA A GRANEL: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de gasolina corriente oxigenada de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente según mezcla (PIP GAS)

2. Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante según mezcla (PIP ALC)
3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IN)
4. Impuesto sobre las Ventas (IVA)
5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de marcación (TM)
7. Proporción Tarifa de transporte por poliductos de Gasolina Motor Corriente buenaventura (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato).
8. Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante (TT ALC)
9. Margen plan de continuidad (MPC)
10. Sobretasa (S)
11. Margen al distribuidor mayorista (MCM)
12. IVA MC Mayorista (IVA MCM)
13. Margen de Comercialización (MC)

= %PIP GAS + % PIP ALC+ IN + (%PIP GAS *IVA) + IC + TM + TT + TT ALC + MPC + S + MCM + (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE A GRANEL: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Bio combustible de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del % (PIP ACPM)

2. Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla del % (PIP BIO)
3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IN)
4. Impuesto sobre las Ventas (IVA)
5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de marcación (TM)
7. Proporción Tarifa de transporte por poliductos (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato).
8. Tarifa de transporte del biocombustible (TT BIO)
9. Margen plan de continuidad (MPC)
10. Margen al distribuidor mayorista (MCM)
11. IVA Margen Mayorista (IVA MCM)
12. Margen de Comercialización (MC)

= %PIP ACPM + % PIP BIO+ IN + (%PIP ACPM *IVA) + IC + TM + TT + TT BIO + MPC + MCM+ (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE DIESEL MARINO: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Diesel Marino de los clientes de la ALFM desde la planta de Cartagena o Buenaventura, tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del % (PIP ACPM)
2. Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla del % (PIP BIO)
3. Impuesto Nacional (IN)
4. Impuesto sobre las Ventas sobre el ingreso al productor del ACPM (IVA)

5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de Transporte y manejo (TT)
7. Tarifa de transporte del biocombustible (TT BIO) (CUANDO APLIQUE)
8. Margen plan de continuidad (MPC)
9. Margen Mayorista (MCM)
10. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)
11. Margen Comercialización (MC)

= PIP ACPM+PIP BIO+IN+(IP*IVA) +IC+TT+(TT BIO) (CUANDO APLIQUE)+MPC+S+MCM+ (MCM*IVA MCM) +MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomara la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE DIESEL MARINO A SAN ANDRÉS: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Diesel Marino de los clientes de la ALFM para San Andrés Islas tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del % (PIP ACPM)
2. Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla del % (PIP BIO)
3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IN)
4. Impuesto sobre las Ventas (IVA)
5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de Transporte (TT)
7. Tarifa de transporte del biocombustible (TT BIO) (SI APLICA)
8. Margen plan de continuidad (MPC)
9. Cabotaje Cartagena -San Andres (CC)
10. Operación Muelle (OM)
11. Sobretasa (S)

12. Margen Mayorista (MCM)
13. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)
14. Margen de comercialización (MC)

= PIP ACPM+PIP BIO+ IN + (IP*IVA) + IC + TT+ (TT BIO) (CUANDO APLIQUE) + MPC + CC + OM S+ MCM + (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE QUEROSENO: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Queroseno de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Ingreso al Productor (IP)
2. IVA IP
3. Impuesto al carbono (IC)
4. Tarifa de Transporte poliductos (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato).
5. Margen mayorista (MCM)
6. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)
7. Margen Comercialización

= IP + IVA IP + IC+ TT + MCM + IVA MCM + MCA

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial

- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

- Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

13.1.7 COMBUSTIBLE AVIACION JET A1: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de JET A1 de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

PRECIO= ((PE ∗ TRM)+ TI + IC+ MC

PRECIO Nal = Precio producto 100% Nacional= ((PE Nal* TRM) + TI + IC + MC
PRECIO Imp. = Precio producto 100% Importado= (PE Imp. * TRM) + TI + IC +MC + FL
PRECIO Reficar = Precio producto 100% Reficar = (PE Reficar * TRM) + TI + IC + MC + FL
PRECIO Mzc = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Importado y nacional= ((PE * TRM)Nal * %Nal) + (TI * %Nal) + ((PE * TRM)Imp. * %Imp.) + (TI * %Imp.)] + IC + MC + (FL * %Imp.)
PRECIO Mzc2 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar y nacional= ((PE * TRM)Nal * %Nal) + (TI * %Nal) + ((PE * TRM)Reficar * % Reficar) + (TI * % Reficar)) + IC + MC + (FL * % Reficar))
PRECIO Mzc3 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar, Importado y nacional= ((PE * TRM)Nal * %Nal) + (TI * %Nal) + ((PE * TRM)Imp. * %Imp.) + (TI * %Imp.)] + MC + (FL * %Imp.))+ ((PE * TRM)Reficar * % Reficar) + (TI * % Reficar)] + IC + MC + (FL * % Reficar)))

Dónde:

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado)
TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes)
TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón)
IC= Impuesto al Carbono
FL= Flete por transporte combustible importado desde Cartagena al interior del país.
Refinar= se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomara la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial

- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE AVIACION AV GAS: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de AV GAS de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

PRECIO = PE + IC +MC

Dónde:

Precio Ecopetrol = PE = IP + IVA
IC= Impuesto al Carbono (Si Aplica)
MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato)

Los precios por galón deben manifestarse en enteros sin decimales.

NOTA 1: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

NOTA 2: Para el suministro de combustible cuyo margen de comercialización e ingreso al productor no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la Base gravable será el precio de venta sin incluir el transporte por poliducto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con radicado No. 10202208-1650 del 24 de diciembre de 2018.

NOTA 3: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
NOTA 4: Para la liquidación de precios se tomara la fecha de despacho de la planta mayorista.
NOTA 5: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

VALOR MENOR PRECIO = (VALOR GALÓN O UNIDAD DE MEDIDA UTILIZADA DE COMBUSTIBLE EN CADA PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL + VALOR MARGEN COMERCIALIZACIÓN COTIZADO + OTROS COSTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS AL ABASTECIMIENTO) * TRM DIA DEL SUMINISTRO

- La entidad reconocerá máximo el 6.5% por concepto de margen de comercialización y en caso de resultar seleccionada la oferta por presentar el menor precio, para la suscripción del acta de recibo a satisfacción y posterior trámite de pago se deberá presentar el soporte de pago al suplidor local y/o agente del mercado internacional en el sitio de entrega.

- Los costos y servicios adicionales asociados al abastecimiento que se describen a continuación no serán incluidos en el costo de margen de comercialización y los valores deben ser presentados a la entidad discriminados en cada suministro.

 a. Flete de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, cargue y descargue de los bienes suministrados.
 b. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
 c. Proceso de micro filtrado en los puertos que se requiera.
 d. Gastos de administración del Contratista.
 e. Arriendos en puertos comerciales.
 f. Permisos, administración e impuestos Portuarios.
 g. Impuestos y contribuciones nacionales e internacionales
 h. Seguros hasta la entrega final en los lugares establecidos.
 i. Inscripción y/o copia de página de referencia de precios para marinos con cobertura mundial.
 j. Sobrecargos por abastecimientos en horarios nocturnos, fines de semana o días festivos.
 k. Y todos aquellos que pudiesen afectar el suministro relacionados con el suministro.

Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

- **Numeral 7.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones definitivo el cual quedará de la siguiente manera:

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, equivalente a doscientos (200 SMMLV)

vigente desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente selección, según el cronograma del SECOP II.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes, no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Nota: Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:
Sea otorgada a favor de la agencia Logística de las Fuerzas Militares –Oficina Principal

Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

El objeto y el número de la misma coincidan con el de la propuesta que presenta.

Esté suscrito por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

- **Se modifica parcialmente el numeral 4.6.1 Indicadores Financieros y Organizacionales Requeridos** del pliego de condiciones definitivo el cual quedará de la siguiente manera:

INDICADORES	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a 1,25
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual a 0,71
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a 1,85
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,08

INDICADOR DIFERENCIAL	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a 1,24
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al 0,78
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a 1,03
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,06

- **Se modifica parcialmente el numeral 3.2 PRESUPUESTO OFICIAL-PRECIOS DE REFERENCIA** del pliego de condiciones definitivo el cual quedará de la siguiente manera:

PRECIOS DE REFERENCIA

TEM	SITIO DE ENTREGA	PRODUCTO	MODALIDAD	NUMERO DE DIAS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO	HISTORICO CON RL IPC 2026	PRECIOS DE REFERENCIA
16	BARRANQUILLA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento	**1.223,00**	1.662,00
31	CARTAGENA	QUEROSENE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento	**2.438,00**	3.567,00
32	CARTAGENA DEL CHAIRA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	13 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	**4.927,00**	6.964,00
36	COVEÑAS	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	3 día hábil, a partir del registro del requerimiento	**1.198,00**	2.070,00
38	EL ENCANTO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	8 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	**3.645,00**	4.394,31
66	PUERTO ASÍS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	9 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	**4.494,00**	4.655,00
78	PUERTO LÓPEZ	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro	**4.562,00**	6.731,00

				del requerimiento		
88	SAN ANDRES	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL (MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA)	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	**3.987,00**	4.384,00
96	TUMACO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	**2.569,00**	2.884,00

- **Numeral 4.4.2 Especificaciones técnicas** del pliego de condiciones definitivo el cual quedará de la siguiente manera:

El oferente deberá diligenciar el formulario **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en las mismas condiciones señaladas por la Entidad y aportarlo con su propuesta debidamente firmado por parte del representante legal.

Al presentar su oferta y suscribir dicho documento, el proponente reconoce, declara y acepta de manera íntegra e incondicional las condiciones descritas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

- **Numeral 4.4.1 Anexo obligaciones contractuales** del pliego de condiciones definitivo el cual quedará de la siguiente manera:

Obligaciones Generales:

El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de cada orden de abastecimiento.
2. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso de selección.
4. Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
5. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
7. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
8. Cancelar sus obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
9. Aprobar el contrato suscrito y las modificaciones que hubiere a lugar, de igual manera deberá realizar la publicación de las facturas en el SECOP II.
10. El contratista se compromete a ejecutar con mayor diligencia y cuidado cada una de las actividades señaladas, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
11. El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. El contratista debe cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponde.

13. El contratista debe presentar las facturas correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por la entidad (Cargué la factura en SIIF Nación y SECOP II)
14. El contratista debe informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de la misma.
15. De conformidad a lo expuesto en el artículo 17 de la Decisión 584 De la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de los contratistas subcontratistas y proveedores, debido a los riesgos que se puede presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadene en accidentes de trabajo graves.
16. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas, el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACIÓN.
17. De conformidad con el Decreto 052 del 12 de enero de 2017, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículo 2.2.4.637, el cual establece: Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1º. De junio de 2017, por tal motivo es obligatorio del CONTRATISTA dar cumplimiento a partir de esta fecha al MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES implementado por la Entidad, sin embargo el CONTRATISTA propenderá a partir de la firma de la presente aceptación de oferta por el desarrollo de actividades relacionadas con el programa de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, con el fin de garantizar la protección y cuidado del personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual**.**
18. El contratista no podrá realizar sesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

Obligaciones específicas:

1. El Asociado debe garantizar la capacidad para suministrar los bienes objeto del contrato en las condiciones de calidad, plazos y lugares de entrega establecidos, cumpliendo con los parámetros de seguridad, cuidado y procedimientos técnicos requeridos para el abastecimiento de combustible. Además, deberá considerar las variaciones que sean informadas por la Agencia Logística.

 En lo relativo al aprovisionamiento de combustible marítimo, el Asociado deberá garantizar el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental y técnica vigente, establecida por la Dirección General Marítima, conforme al Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), en su versión vigente al momento de la presentación de la

oferta y de las actualizaciones correspondientes durante la ejecución del contrato de asociación

El Asociado se obliga a entregar, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación relacionada con los artefactos navales que serán utilizados en la ejecución del contrato, a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:

a. Licencia de Explotación Comercial.
b. Certificados de Navegación de las embarcaciones.
c. Matrícula de las embarcaciones.

2. El Asociado se obliga a presentar cotizaciones adicionales, para la inclusión de nuevos productos, sitios de entrega o modalidades de abastecimiento, conforme a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato y al alcance definido en el proceso de selección.

 Las cotizaciones deberán ajustarse a los requisitos técnicos, logísticos y de calidad establecidos por la Entidad. Los precios ofertados deberán ser razonables, estar alineados con las condiciones del mercado vigentes al momento de su presentación, y permitir su verificación, garantizando así la transparencia y competitividad, de acuerdo con los principios que rigen la contratación pública.

 De igual manera, el Asociado deberá asegurar que los productos, lugares de entrega y modalidades de abastecimiento propuestos cumplan con la normativa legal vigente, así como con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia exigidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

 Durante la etapa de ejecución contractual, el Asociado deberá participar activamente en los procesos de cotización que le sean solicitados por la Entidad. Para efectos de seguimiento y control, la Agencia Logística consolidará un indicador mensual que refleje el porcentaje de cotizaciones efectivamente presentadas frente al total de solicitudes realizadas. Si dicho indicador es igual o inferior al setenta y nueve por ciento (≤ 79%), se considerará como un incumplimiento contractual por parte del Asociado.

3. El Asociado garantiza, la capacidad para poner a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuando así se requiera, los certificados de prueba de tanques, tablas de aforo y demás documentos que acrediten la correcta calibración de los equipos utilizados para la medición de variables como volumen y peso en las actividades de abastecimiento.

 En todo caso, si la Agencia Logística no solicita expresamente dichos documentos, el oferente deberá presentarlos de manera obligatoria con una periodicidad mínima de cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato. Los documentos deberán estar emitidos por empresas avaladas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC).

4. El Asociado se compromete a presentar a la entidad, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato de asociación, los planes de contingencia correspondientes a cada lote adjudicado.

 Los planes de contingencia deberán detallar las estrategias, cursos de acción y mecanismos propuestos para garantizar el abastecimiento continuo e ininterrumpido, cumpliendo con las condiciones de tiempo, forma y lugar establecidas en el proceso de selección. Además, deberá asegurarse que se

mantenga la aplicación de la estructura de precios y el margen de comercialización aplicable al contrato de asociación.

5. El Asociado se obliga a garantizar la capacidad técnica y operativa para realizar, a todo costo, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o por los clientes de la entidad, las pruebas de campo básicas requeridas en el desarrollo de las operaciones de abastecimiento. Estas incluyen, como mínimo, la verificación visual del producto, medición de densidad, viscosidad, detección de presencia de agua y análisis químicos.
6. El Asociado se obliga a garantizar el estricto cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, de acuerdo con los requerimientos, disposiciones legales y normativas ambientales vigentes aplicables en Colombia.
7. El Asociado se obliga a garantizar que, durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse productos, modalidades y/o sitios de entrega no contemplados inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá incluirlos mediante acta de inclusión, previa negociación y acuerdo entre las partes del margen de comercialización, descuento a margen minorista, porcentaje de comisión o precio de los nuevos bienes o servicios, los cuales deberán enmarcarse dentro del objeto contractual y ajustarse a las condiciones del mercado. Esta inclusión requerirá el visto bueno del supervisor del contrato, del Director de Otros Bienes y Servicios (o quien haga sus veces) y la aprobación del Ordenador del Gasto de la Entidad, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente.
8. En caso de devolución o rechazo de producto por incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el Asociado se compromete a otorgar una compensación a la entidad consistente en una cantidad adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del volumen devuelto. La reposición y entrega de esta compensación se efectuará por el futuro contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación formal de la devolución por parte de la supervisión del contrato y con la autorización previa de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.
9. El Asociado se obliga a garantizar que, la solución y respuesta a los inconvenientes reportados por los supervisores del Contrato de Asociación, bajo ninguna circunstancia afecta el valor de las ordenes de abastecimiento derivadas del fututo contrato de asociación.
10. El Asociado deberá garantizar una compensación a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES equivalente al cinco por ciento (5%) del volumen de producto no entregado en las fechas y horarios requeridos. Dicha compensación se efectuará mediante la entrega de una cantidad adicional del mismo producto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud formal realizada por la Agencia Logística, a través de la supervisión del contrato y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.
11. El Asociado, debe manifestar por escrito su aceptación incondicional a permitir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carrotanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos necesarios para las operaciones

de suministro de combustible), en cuyo caso se efectuará un descuento por concepto de flete al margen de comercialización que se acuerde en la etapa de ejecución contractual. La aplicación de este descuento estará sujeta a negociación y acuerdo entre las partes, con la aprobación del supervisor del contrato, el Director de Otros Abastecimientos y Servicios (o quien haga sus veces) y el Ordenador del Gasto de la Entidad, en cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente.

12. El Asociado se obliga a realizar la microfiltración a 5 micras, micrónica y coalescente, únicamente en aquellos suministros y sitios de entrega donde la descripción específica del ítem o lote así lo exija (ej. Diésel Marino Microfiltrado a 5 micras). No obstante, para todos los suministros sin excepción (incluyendo gasolina, ACPM y demás combustibles), el contratista deberá realizar las pruebas *de campo básicas de agua (pomada reveladora), sólidos en suspensión y claro–brillante, antes de llenar los tanques de transporte o almacenamiento del cliente.*
13. **El Asociado deberá garantizar el mantenimiento de la calidad del combustible durante toda la ejecución contractual, cumpliendo estrictamente las normas técnicas colombianas vigentes para el manejo, transporte y almacenamiento de combustibles, incluyendo, pero sin limitarse a la Resolución 80195 de 1999 y NTC 1438 para combustible marítimo, y las NTC 1899 (versión 2022) y NTC 1871 (versión 2014) para combustibles de aviación, el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, y la normatividad nacional aplicable a la gestión de la seguridad operacional de naves y artefactos navales, así como a la prevención de la contaminación**.
14. El Asociado se obliga a garantizar que, los artefactos navales que utilice para el suministro de combustible a granel cuentan con la certificación de explotación comercial vigente para el transporte de hidrocarburos, expedida por la Dirección General Marítima (DIMAR). Esta certificación deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.
15. El Asociado se obliga a dar cumplimiento integral de la normatividad colombiana vigente aplicable al manejo y transporte de mercancías peligrosas, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes disposiciones:

 - Decreto 1079 de 2015, de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, específicamente lo establecido en el Capítulo 7 "Servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
 - Decreto 1079 de 2015 Capítulo 7, Sección 8 "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", que regula los requerimientos para la movilización de sustancias químicas o residuos peligrosos.
 - Decreto 0321 de 1999, sus actualizaciones y/o modificaciones "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas."

- Resolución del Ministerio de Transporte No. 1223 de 2014, "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición".
- Resolución del Ministerio de Transporte No. 2328 de 2016, "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014".

16. El Asociado deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 40198 del 24 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o aquella que la modifique o sustituya. Dicha resolución establece el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, instalaciones de grandes consumidores con instalación fija y tanques de almacenamiento del consumidor final, tanto nuevas como existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles (excepto GLP).
17. El oferente se compromete a garantizar que con sus recursos propios o a través de terceros que sean distribuidores dentro de la cadena de combustibles líquidos derivados del petróleo, está en condiciones de suministrar combustible marítimo mediante las modalidades de entrega carrotanque, barcaza, bongo, buque tanque o planchón de acuerdo a la necesidad de los clientes de la Entidad y/o a solicitud previa de la Agencia Logística, para lo cual deberá contar con estos medios de transporte en un plazo no mayor a 24 horas con disponibilidad 24/7.
18. El Asociado se obliga a mantener vigente las plantas de despacho informadas en su oferta. desde donde se suministrará el combustible por cada Lote ofertado. Esta información es indispensable para la verificación del cálculo del costo de transporte por poliducto, el cual debe ajustarse a las tarifas autorizadas por el Gobierno Nacional.

 Nota: En caso de cambiar la planta de abastecimiento para un producto o un sitio de entrega en específico durante la ejecución del contrato, deberá informar al supervisor designado a efectos de reajustar el costo de transporte por poliducto.
19. **CLÁUSULA — OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE BIENES Y SERVICIOS PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES**

 El Asociado se obliga, como obligación accesoria al contrato principal, a destinar recursos derivados de la ejecución contractual para la provisión de bienes y/o servicios adicionales, orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales, técnicas y de conocimiento de la Entidad y de sus clientes, en lo relacionado con los abastecimientos clase III.

 1. Fuente y base de cálculo de los recursos

 a) Contrato principal:

 Por cada quinientos millones de pesos ($500.000.000) ejecutados del contrato principal, el contratista destinará un valor equivalente al cero punto ocho por ciento (0,8%) de dicho valor, en bienes y/o servicios.

 b) Actas de inclusión o modificaciones contractuales:

 Por los recursos derivados de la inclusión de nuevos productos, sitios de entrega o modalidades de abastecimiento mediante actas, adiciones o modificaciones

contractuales, se destinará un valor equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) de los valores ejecutados por dichos conceptos.

Para efectos de esta obligación, se entenderá por "ejecución" el valor efectivamente causado, facturado y reconocido contractualmente.

2. Plazos de ejecución

a) Los recursos provenientes del 0,8% del contrato principal podrán ser requeridos y ejecutados de manera acumulada durante todo el plazo de ejecución del contrato de asociación.

b) Los recursos provenientes del 0,4% de actas de inclusión o modificaciones contractuales deberán ser ejecutados dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de las órdenes de abastecimiento que les dieron origen.

3. Dirección, control y priorización

La priorización, programación, control y supervisión de la ejecución de los bienes y servicios derivados de esta obligación estará a cargo del supervisor del contrato designado por la Entidad, en coordinación con el asociado contractual.

4. Tope económico de la obligación

El valor máximo anual de esta obligación no podrá superar la suma de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000) por vigencia fiscal, o su proporción equivalente cuando la ejecución contractual se realice en periodos inferiores a un año fiscal.

Este tope operará como límite económico obligatorio de la obligación contractual accesoria.

20. El Asociado garantiza que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.

 Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2027 al margen de comercialización, aplicable a los suministros efectuados a clientes y partir del 01 de febrero de cada vigencia.
21. El Asociado se obliga a garantizar la capacidad de suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.
22. Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El Asociado se obliga a suministrar a la Agencia Logística por cada Setecientos Millones de pesos ($ 700.000.000,00) ejecutados, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la solicitud.
23. El Asociado se obliga a entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible:
 - Guía Única de transporte
 - Guía de transporte derivado de petróleo planta despacho (en el cual contenga la descripción del producto)
 - Certificado de calidad del producto de la planta de despacho

- Comprobante de entrega (el cual deberá contener como mínimo: fecha y hora de entrega; planta donde se efectuó el suministro; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado)

24. El Asociado se obliga a poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de cuenta-galones, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.
25. El Asociado obliga a garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escasez de producto certificado por autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.
26. El Asociado garantiza que, cuenta con la capacidad de almacenar producto a requerimiento de la ALFM en instalaciones propias o en planta mayorista, como mecanismo para garantizar el suministro ininterrumpido a los clientes de la entidad.
27. Permitir la revisión, verificación y ajuste oportuno de las condiciones económicas del contrato cuando se presenten cambios normativos relacionados con tributos, aranceles u otras cargas fiscales aplicables a los bienes objeto del contrato.
28. El Asociado se obliga a acoger los ajustes que se deriven de cambios regulatorios en la estructura de precios del combustible, garantizando con ello la flexibilidad necesaria para preservar la viabilidad económica y operativa de los abastecimientos.
29. El asociado se obliga a reponer, sin costo adicional para la entidad, cualquier producto que se pierda o sufra daños durante las etapas de transporte y entrega, garantizando así la continuidad del suministro y el cumplimiento de los términos contractuales.
30. El Asociado se obliga a brindar asesoría técnica, operativa y tributaria a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible, así como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.

- **MODIFICAR la matriz de riesgo, en los siguientes términos:**

- **Riesgo 3**

Asignación: "ENTIDAD ALFM - CONTRATISTA".

- **Riesgo 6**

Asignación: "ENTIDAD ALFM - CONTRATISTA".

- **Riesgo 7**

Asignación: "ENTIDAD ALFM - CONTRATISTA".

- **Riesgo 9**

Asignación: "ENTIDAD ALFM - CONTRATISTA".

- **Riesgo 10**

Asignación: "ENTIDAD ALFM - CONTRATISTA".

- **Riesgo 13**

Asignación: "ENTIDAD ALFM - CONTRATISTA".

- **MODIFICAR ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** en los siguientes términos:

Las características técnicas aquí descritas constituyen requisitos mínimos y obligatorios para la ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente no tiene la facultad de excluir, modificar o condicionar su ofrecimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO

ÍTEM	PRODUCTO	NORMA TÉCNICA	ACTUALIZACIÓN
1	Gasolina corriente - (galón)	NTC 1380	Actualización: Septima Fecha de ratificación:19/08/2015
2	Gasolina extra - (galón)	NTC 1380	Actualización: Septima Fecha de ratificación:19/08/2015
3	Diesel corriente (ACPM) – (galón)	NTC 1438 / NTC 5444	Actualización: decima Fecha de ratificación:26/06/2023 - Tercera 14/10/2020
4	Diesel marino (marine gasoil mgo)	Resolución 80195 de 1999 – NTC 1438	Actualización: decima Fecha de ratificación:26/06/2023
5	Diesel marino Microfiltrado	Resolución 80195 de 1999 – NTC 1438	Actualización: decima Fecha de ratificación:26/06/2023

6	Queroseno	Norma NTC 1653 (Petróleo y sus derivados, queroseno, especificaciones).	Actualización: Segunda Fecha de ratificación:19/08/1987
7	JET A1	Normas NTC 1899 (Petróleo y sus derivados. combustible de aviación para motores tipo turbina), NTC 4517 (Manejo de turbo combustible para aviación. Transporte), NTC 4642 (Manejo de turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo de turbo combustible para aviación. Suministro). NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles). Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.	Actualización: (1899) Decimosegunda Fecha de ratificación:16/03/2022 - (4517) cuarta Fecha de ratificación:06/12/2023 - (4642) cuarta Fecha de ratificación:14/12/2022 - (4643) cuarta Fecha de ratificación:16/12/2020 - (5011) Tercera Fecha de ratificación:16/12/2009
8	AV-GAS 100/130	Norma NTC 1871(Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación). Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.	Actualización: novena Fecha de ratificación:19/11/2025

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

CONDICIÓN
El oferente deberá demostrar la capacidad para suministrar los bienes objeto del contrato en las condiciones de calidad, plazos y lugares de entrega establecidos, cumpliendo con los parámetros de seguridad, cuidado y procedimientos técnicos requeridos para el abastecimiento de combustible. Además, deberá considerar las variaciones que sean informadas por la Agencia Logística. En lo relativo al aprovisionamiento de combustible marítimo, el oferente deberá garantizar el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental y técnica vigente, establecida por la Dirección General Marítima, conforme al Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), en su versión vigente al momento de la presentación de la oferta y de las actualizaciones correspondientes durante la ejecución de los contratos resultantes del presente proceso de selección. **Nota Importante**: En caso de ser adjudicatario de los lotes cuyo suministro implique actividades fluviales o marítimas, el oferente se compromete a entregar, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación relacionada con los artefactos navales que serán utilizados en la ejecución del contrato, a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares: 1. Licencia de Explotación Comercial. 2. Certificados de Navegación de las embarcaciones. 3. Matrícula de las embarcaciones.

CONDICIÓN

El proponente que resulte adjudicatario se obliga a presentar cotizaciones adicionales cuando así lo requiera la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la inclusión de nuevos productos, sitios de entrega o modalidades de abastecimiento, conforme a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato y al alcance definido en el proceso de selección.

Las cotizaciones deberán ajustarse a los requisitos técnicos, logísticos y de calidad establecidos por la Entidad. Los precios ofertados deberán ser razonables, estar alineados con las condiciones del mercado vigentes al momento de su presentación, y permitir su verificación, garantizando así la transparencia y competitividad, de acuerdo con los principios que rigen la contratación pública.

De igual manera, el contratista deberá asegurar que los productos, lugares de entrega y modalidades de abastecimiento propuestos cumplan con la normativa legal vigente, así como con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia exigidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Durante la etapa de ejecución contractual, el contratista deberá participar activamente en los procesos de cotización que le sean solicitados por la Entidad. Para efectos de seguimiento y control, la Agencia Logística consolidará un indicador mensual que refleje el porcentaje de cotizaciones efectivamente presentadas frente al total de solicitudes realizadas. Si dicho indicador es igual o inferior al setenta y nueve por ciento (≤ 79%), se considerará como un incumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

CONDICIÓN
El oferente deberá contar con la capacidad para poner a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuando así se requiera, los certificados de prueba de tanques, tablas de aforo y demás documentos que acrediten la correcta calibración de los equipos utilizados para la medición de variables como volumen y peso en las actividades de abastecimiento. En todo caso, si la Agencia Logística no solicita expresamente dichos documentos, el oferente deberá presentarlos de manera obligatoria con una periodicidad mínima de cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato. Los documentos deberán estar emitidos por empresas avaladas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC).
El oferente adjudicatario de los lotes en el presente proceso de licitación deberá presentar a la entidad, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato de asociación, los planes de contingencia correspondientes a cada lote adjudicado. Los planes de contingencia deberán detallar las estrategias, cursos de acción y mecanismos propuestos para garantizar el abastecimiento continuo e ininterrumpido, cumpliendo con las condiciones de tiempo, forma y lugar establecidas en el proceso de selección. Además, deberá asegurarse que se mantenga la aplicación de la estructura de precios y el margen de comercialización aplicable a los futuros contratos de asociación.
El oferente deberá garantizar que cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar, a todo costo, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o por los clientes de la entidad, las pruebas de campo básicas requeridas en el desarrollo de las operaciones de abastecimiento. Estas incluyen, como mínimo, la verificación visual del producto, medición de densidad, viscosidad, detección de presencia de agua y análisis químicos.
El oferente deberá garantizar el estricto cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, de acuerdo con los requerimientos, disposiciones legales y normativas ambientales vigentes aplicables en Colombia.

CONDICIÓN
El proponente deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse productos, modalidades y/o sitios de entrega no contemplados inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá incluirlos mediante acta de inclusión, previa negociación y acuerdo entre las partes del margen de comercialización, descuento a margen minorista, porcentaje de comisión o precio de los nuevos bienes o servicios, los cuales deberán enmarcarse dentro del objeto contractual y ajustarse a las condiciones del mercado. Esta inclusión requerirá el visto bueno del supervisor del contrato, del Director de Otros Bienes y Servicios (o quien haga sus veces) y la aprobación del Ordenador del Gasto de la Entidad, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente.
El oferente debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato bajo la modalidad a granel en los tiempos de entrega que se indican a continuación:

ITEM	SITIO DE ENTREGA	PRODUCTO	MODALIDAD	NUMERO DE DIAS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO
1	ARAUCA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	13 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
2	BAHÍA MÁLAGA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
3	BAHÍA MÁLAGA	DIESEL MARINO	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
4	BAHÍA MÁLAGA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
5	BAHÍA	GASOLINA	GRANEL	3 días hábiles,

CONDICIÓN				
	MÁLAGA	CORRIENTE		a partir del registro del requerimiento
6	BAHÍA MÁLAGA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
7	BAHÍA MÁLAGA	QUEROSENE	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
8	BAHÍA SOLANO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
9	BAHÍA SOLANO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
10	BAHÍA SOLANO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
11	BAHÍA SOLANO	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
12	BARRANCABERMEJA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
13	BARRANQUILLA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
14	BARRANQUILL	DIESEL	GRANEL	1 día hábil, a

CONDICIÓN				
	A	MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS		partir del registro del requerimiento
15	BARRANQUILLA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
16	BARRANQUILLA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
17	BUENAVENTURA	DIESEL MARINO	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
18	BUENAVENTURA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
19	BUENAVENTURA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
20	BUENAVENTURA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
21	BUENAVENTURA	QUEROSENE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
22	BUENAVENTURA ISLA NAVAL	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
23	BUENAVENTU	GASOLINA	GRANEL	1 día hábil, a

CONDICIÓN				
	RA ISLA NAVAL	CORRIENTE		partir del registro del requerimiento
24	BUENAVENTURA ISLA NAVAL	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
25	CABUYARO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
26	CARTAGENA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
27	CARTAGENA	DIESEL MARINO	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
28	CARTAGENA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
29	CARTAGENA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
30	CARTAGENA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
31	CARTAGENA	QUEROSENE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
32	CARTAGENA DEL CHAIRA	DIESEL MARINO	GRANEL	13 días hábiles, a

CONDICIÓN				
		MICROFILTRADO A 5 MICRAS		partir del registro del requerimiento
33	COVEÑAS	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	3 día hábil, a partir del registro del requerimiento
34	COVEÑAS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	3 día hábil, a partir del registro del requerimiento
35	COVEÑAS	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	3 día hábil, a partir del registro del requerimiento
36	COVEÑAS	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	3 día hábil, a partir del registro del requerimiento
37	CURILLO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	7 día hábil, a partir del registro del requerimiento
38	EL ENCANTO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	10 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
39	EL ENCANTO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	19 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
40	EL ENCANTO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	10 días hábiles, a partir del

CONDICIÓN				
				registro del requerimiento
41	GAMARRA-CESAR	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
42	GUAPI	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
43	GUAPI	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
44	GUAPI	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
45	JUANCHACO	AV GAS	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
46	JURADÓ	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
47	JURADÓ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
48	LA GLORIA-CESAR	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
49	LA PEDRERA RIO CAQUETÁ	DIESEL MARINO	GRANEL	17 días hábiles, a

CONDICIÓN				
		MICROFILTRADO A 5 MICRAS		partir del registro del requerimiento
50	LA TAGUA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	19 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
51	LETICIA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	19 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
52	LETICIA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	19 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
53	LETICIA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	19 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
54	MALAGANA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
55	MALAGANA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
56	MARANDUA	AV GAS	GRANEL	15 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
57	MARANDUA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	15 días hábiles, a partir del

CONDICIÓN				
				registro del requerimiento
58	NUQUÍ	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
59	NUQUÍ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
60	OROCUE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	13 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
61	PIZARRO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
62	PIZARRO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
63	PIZARRO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
64	PIZARRO	JET A1	GRANEL	7 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
65	PUERTO ASÍS	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
66	PUERTO ASÍS	DIESEL MARINO MICROFILTRA	GRANEL	9 días hábiles, a partir del registro del

CONDICIÓN				
		DO A 5 MICRAS		requerimiento
67	PUERTO ASÍS	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
68	PUERTO BOLIVAR	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
69	PUERTO CARREÑO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	15 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
70	PUERTO CARREÑO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	15 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
71	PUERTO CARREÑO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	15 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
72	PUERTO GAITÁN	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
73	PUERTO INÍRIDA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	15 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
74	PUERTO LEGUIZAMO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	17 días hábiles, a partir del registro del

CONDICIÓN				
				requerimiento
75	PUERTO LEGUIZAMO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	17 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
76	PUERTO LEGUIZAMO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	17 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
77	PUERTO LÓPEZ	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
78	PUERTO LÓPEZ	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
79	PUERTO LÓPEZ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
80	PUERTO MELUK	DIESEL MARINO	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
81	PUERTO MELUK	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
82	PUERTO MELUK	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
83	PUERTO OSPINA	DIESEL MARINO	GRANEL	17 días hábiles, a

CONDICIÓN				
		MICROFILTRADO A 5 MICRAS		partir del registro del requerimiento
84	RIOHACHA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
85	RIOHACHA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
86	RIOHACHA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
87	SAN ANDRES	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
88	SAN ANDRES	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL (MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA)	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
89	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	13 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
90	SANTA MARTA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
91	SANTA MARTA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento

CONDICIÓN				
		MICRAS		
92	SANTA MARTA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
93	SANTA MARTA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
94	TARAPACÁ RIO PUTUMAYO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	19 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
95	TUMACO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
96	TUMACO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
97	TUMACO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
98	TUMACO	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
99	TUMACO	QUEROSENE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
100	YATI	DIESEL MARINO MICROFILTRA	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del

CONDICIÓN				
		DO A 5 MICRAS		requerimiento
En caso de devolución o rechazo de producto por incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el oferente deberá garantizar una compensación a la entidad consistente en una cantidad adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del volumen devuelto. La reposición y entrega de esta compensación se efectuará por el futuro contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación formal de la devolución por parte de la supervisión del contrato y con la autorización previa de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.				
El oferente declara que la solución y respuesta a los inconvenientes reportados por los supervisores del futuro contrato, bajo ninguna circunstancia afecta el valor del contrato adjudicado				
El oferente deberá garantizar una compensación a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES equivalente al cinco por ciento (5%) del volumen de producto no entregado en las fechas y horarios requeridos. Dicha compensación se efectuará mediante la entrega de una cantidad adicional del mismo producto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud formal realizada por la Agencia Logística, a través de la supervisión del contrato y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.				
El oferente en caso de resultar adjudicatario, deberá manifestar por escrito su aceptación incondicional a permitir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carrotanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos necesarios para las operaciones de suministro de combustible), en cuyo caso se efectuará un descuento por concepto de flete al margen de comercialización que se acuerde en la etapa de ejecución contractual. La aplicación de este descuento estará sujeta a negociación y acuerdo entre las partes, con la aprobación del supervisor del contrato, el Director de Otros Abastecimientos y Servicios (o quien haga sus veces) y el Ordenador del Gasto de la Entidad, en cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente.				
El oferente se compromete a que con excepción del Querosene y el Diésel Marino en Bahía Málaga, todos los suministros se deben realizar con micro filtración a 5 micras, mi crónica y coalescente. Para todos los suministros y todos los sitios, se deben realizar las pruebas básicas de agua (Pomada reveladora), sólidos en suspensión y claro – brillante, antes de llenar los tanques de transporte o almacenamiento.				
El Asociado deberá garantizar el mantenimiento de la calidad del combustible				

CONDICIÓN
durante toda la ejecución contractual, cumpliendo estrictamente las normas técnicas colombianas vigentes para el manejo, transporte y almacenamiento de combustibles, incluyendo, pero sin limitarse a la Resolución 80195 de 1999 y NTC 1438 para combustible marítimo, y las NTC 1899 (versión 2022) y NTC 1871 (versión 2014) para combustibles de aviación, el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, y la normatividad nacional aplicable a la gestión de la seguridad operacional de naves y artefactos navales, así como a la prevención de la contaminación
El oferente declara que los artefactos navales que utilice para el suministro de combustible a granel cuentan con la certificación de explotación comercial vigente para el transporte de hidrocarburos, expedida por la Dirección General Marítima (DIMAR). Esta certificación deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.
El proponente deberá dar cumplimiento integral de la normatividad colombiana vigente aplicable al manejo y transporte de mercancías peligrosas, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes disposiciones: • Decreto 1079 de 2015, de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, específicamente lo establecido en el Capítulo 7 "Servicio público de transporte terrestre automotor de carga. • Decreto 1079 de 2015 Capítulo 7, Sección 8 "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", que regula los requerimientos para la movilización de sustancias químicas o residuos peligrosos. • Decreto 0321 de 1999,sus actualizaciones y/o modificaciones "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas." • Resolución del Ministerio de Transporte No. 1223 de 2014, "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición". • Resolución del Ministerio de Transporte No. 2328 de 2016, "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014".

CONDICIÓN
El oferente deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 40198 del 24 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o aquella que la modifique o sustituya. Dicha resolución establece el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, instalaciones de grandes consumidores con instalación fija y tanques de almacenamiento del consumidor final, tanto nuevas como existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles (excepto GLP).
El oferente se compromete a garantizar que con sus recursos propios o a través de terceros, está condiciones de suministrar combustible marítimo mediante las modalidades de entrega carrotanque, barcaza, bongo, buque tanque o planchón de acuerdo a la necesidad de los clientes de la Entidad y/o a solicitud previa de la Agencia Logística, para lo cual deberá contar con estos medios de transporte en un plazo no mayor a 24 horas con disponibilidad 24/7.
El oferente declara que está en capacidad de otorgar recursos derivados de la ejecución contractual para la provisión de bienes y/o servicios adicionales, orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales, técnicas y de conocimiento de la Entidad y de sus clientes, en lo relacionado con los abastecimientos clase III. **1. Fuente y base de cálculo de los recursos** a) Contrato principal: Por cada quinientos millones de pesos ($500.000.000) ejecutados del contrato principal, el contratista destinará un valor equivalente al cero punto ocho por ciento (0,8%) de dicho valor, en bienes y/o servicios. b) Actas de inclusión o modificaciones contractuales: Por los recursos derivados de la inclusión de nuevos productos, sitios de entrega o modalidades de abastecimiento mediante actas, adiciones o modificaciones contractuales, se destinará un valor equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) de los valores ejecutados por dichos conceptos. Para efectos de esta obligación, se entenderá por "ejecución" el valor efectivamente causado, facturado y reconocido contractualmente. **2. Plazos de ejecución** a) Los recursos provenientes del 0,8% del contrato principal podrán ser requeridos y ejecutados de manera acumulada durante todo el plazo de ejecución del contrato de asociación. b) Los recursos provenientes del 0,4% de actas de inclusión o modificaciones contractuales deberán ser ejecutados dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de las

CONDICIÓN
órdenes de abastecimiento que les dieron origen. **3. Dirección, control y priorización** La priorización, programación, control y supervisión de la ejecución de los bienes y servicios derivados de esta obligación estará a cargo del supervisor del contrato designado por la Entidad, en coordinación con el asociado contractual. **4. Tope económico de la obligación** El valor máximo anual de esta obligación no podrá superar la suma de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000) por vigencia fiscal, o su proporción equivalente cuando la ejecución contractual se realice en periodos inferiores a un año fiscal. Este tope operará como límite económico obligatorio de la obligación contractual accesoria.
El oferente garantiza que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta. Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2027 al margen de comercialización, aplicable a los suministros efectuados a clientes y partir del 01 de febrero de cada vigencia.
El oferente declara que tiene la capacidad de suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.
Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente declara que está en capacidad, de suministrar a la Agencia Logística por cada Setecientos Millones de pesos ($ 700.000.000,00) ejecutados, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la solicitud.
Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente se compromete a realizar de las pruebas básicas establecidas como son: apariencia (claro-brillante), Hidrokit y/o Shell Wáter Detector, antes de cada aprovisionamiento de combustible inclusive para suministros; a solicitud del supervisor deberá remitir los resultados obtenidos debidamente firmados por

CONDICIÓN
quien, recibe el combustible en los suministros seleccionados como medida de control.
El oferente declara que está en capacidad entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible: ● Guía Única de transporte ● Guía de transporte derivado de petróleo planta despacho (en el cual contenga la descripción del producto) ● Certificado de calidad del producto de la planta de despacho ● Comprobante de entrega (el cual deberá contener como mínimo: fecha y hora de entrega; planta donde se efectuó el suministro; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado)
El oferente declara que está en condiciones de poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de cuenta-galones, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.
El oferente se compromete a garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escasez de producto certificado por autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.
El oferente declara que cuenta con la capacidad de almacenar producto a requerimiento de la ALFM en instalaciones propias o en planta mayorista, como mecanismo para garantizar el suministro ininterrumpido a los clientes de la entidad.
Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente se compromete a garantizar que, los días miércoles antes de las 10 de la mañana, remitirá la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para el caso del Jet A1 (la cual debe mantener durante la vigencia del contrato) incluyendo el porcentaje de mezcla con producto importado o producto nacional de traslado cuando ello aplique y mensualmente el primer

CONDICIÓN
día hábil del mes para el caso del AV-GAS, con el fin que la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística Clase III, verifique el precio de los combustibles.
El oferente se compromete en asesorar técnica, operativa y tributariamente a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible, asi como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.

- **INCLUIR FORMULARIO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los siguientes términos:

FORMULARIO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El suscrito [Nombre del Representante Legal o Proponente], actuando en nombre y representación de [Nombre de la Empresa o Proponente Plural], al firmar y presentar este documento como parte integral de la oferta dentro del proceso de Licitación Pública LP 002-047-2026, DECLARA, RECONOCE Y ACEPTA de manera expresa, íntegra e incondicional lo siguiente:

1. Que ha leído, conoce y comprende a cabalidad el alcance técnico, logístico, normativo y operativo de la totalidad de las especificaciones descritas en el presente Formulario de Especificaciones Técnicas.
2. Que cuenta con la capacidad instalada y con la totalidad de los recursos técnicos, operativos, logísticos y financieros necesarios para garantizar el estricto, oportuno e ininterrumpido cumplimiento de todas y cada una de las condiciones exigidas.
3. Que reconoce que las características y requerimientos aquí descritos constituyen condiciones mínimas, ineludibles y de carácter obligatorio para garantizar el abastecimiento requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y sus Clientes, no siendo objeto de modificación, exclusión o condicionamiento por parte del oferente.
4. Que las capacidades operativas respaldadas mediante esta declaración son reales, verificables y se mantendrán plenamente vigentes y a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) durante toda la ejecución del contrato de asociación.
5. Que asume la responsabilidad total frente a la Entidad de cumplir con estas especificaciones, entendiendo que el incumplimiento de cualquiera de ellas durante la etapa de evaluación o ejecución contractual dará lugar al rechazo de la oferta o a la aplicación de las sanciones y consecuencias legales o contractuales correspondientes.

En constancia de la aceptación irrestricta y el compromiso absoluto de cumplimiento de los requerimientos técnicos de la ALFM, se firma el presente documento.

Firma del Representante Legal o Proponente: _____
Nombre completo: _____
Cédula de Ciudadanía / Extranjería: _____
Nombre de la Empresa o Proponente Plural: _____

Este documento modifica los puntos expresamente señalados en la misma para el presente proceso; es de aclarar que los demás puntos no modificados se mantienen; de igual forma se recomienda su lectura total.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ABG. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en encargo de las Funciones del Despacho del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: Maria José Toncel vergel
P.D Subdirección General de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Rosa Yaneth Fuentes Morera
Subdirector General de Contratación (E)

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Elsa Carolina Ruiz Rodríguez
Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios